

**REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD NO. 70001310300220070002400
AUTO DE OBEZCA Y CUMPLASE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), a los 11 días del mes de abril dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil - Familia - Laboral M.P. MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO, mediante proveído del 24 de octubre de 2019, resolvió confirmar la sentencia dictada por este despacho judicial fechado 02 de mayo de 2018, se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 362 del C.P.C., hoy 329 del C.G.P.

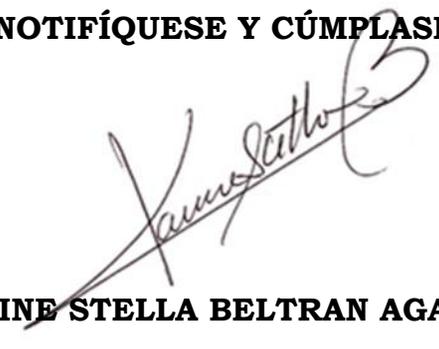
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil - Familia - Laboral ordenado mediante providencia del 24 de octubre de 2019, conforme al artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Beroma